

En la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días de agosto 2025.

VISTO: el expediente 52.518/2022 STJ-SSA caratulado “Prosecretario de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones DJN s/ llamado a concurso”, y **CONSIDERANDO:**

I. Mediante Resolución STJ 45/2022 (hojas 1/2) se llamó a concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir el cargo aludido, cuyo plazo de inscripción cerró el pasado 4 de noviembre del año 2022.

II. Que, mediante Acta Acuerdo SSA-SGCAJ 319 de fecha 15 de abril del año en curso se dispuso debido al tiempo transcurrido solicitar a las personas postuladas actualizar la documentación oportunamente presentada (hoja 108).

III. Examinados los antecedentes recibidos, corresponde tener por inscriptas a todas aquellas personas que presentaron en tiempo oportuno sus solicitudes, conforme lo establecido en la convocatoria, y en los términos del “Protocolo para Concursos de Funcionarios” (Resolución SSA-SGCAJ 32/2020) y sus modificatorias Resolución STJ 62/2023 y Resolución SSA 8/2024.

Respecto de la inscripción de la Dra. Sonia Daniela Lobo (DNI 27.391.794), quedará con carácter condicional en razón de lo expuesto en el **Anexo I**, hasta el efectivo cumplimiento del requisito solicitado en dicha convocatoria dentro de los cinco (5) días de notificada la presente; de lo contrario se considerará automáticamente apartada del concurso, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del Protocolo para Concursos de Funcionarios (Anexo de la Resolución SSA-SGCAJ 32/2020).

En cuanto a la inscripción de los Dres. Pedro Javier Hurtado (DNI 40.132.437), José María Medina (DNI 31.320.556) y la de la Dra. Miriam Susana Missorini (DNI 25.902.416), corresponde desestimar las mismas por no cumplir con el requisito de los tres (3) años de ejercicio en la profesión o en empleo o función judicial, aun cuando para su ejercicio no se requiera título.

IV. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 “a” del Reglamento de Concursos aprobado por Acordada STJ N° 15/11, corresponde publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el listado de las dieciséis (16) personas inscriptas, a fin de habilitar el período de impugnación.

Asimismo, resulta procedente su publicación en el sitio web de este Poder Judicial y en sus redes sociales, junto con la transcripción completa del artículo 6.1 del Reglamento de Concursos para Funcionarios.

V. Analizado el temario de examen obrante en hoja 105 propuesto por los señores Jueces de la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones del Distrito Judicial Norte, Dres. Daniel Osvaldo Satini, Francisco José Cappellotti y la Dra. Luciana María Gutiérrez, corresponde aprobarlo y notificarlo a las personas postulantes.

VI. A fin de integrar la mesa examinadora, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del reglamento citado, resulta conveniente designar a los Dres. Daniel Osvaldo Satini, Francisco José Cappellotti y la Dra. Luciana María Gutiérrez, quienes fijarán -de común acuerdo y con la debida antelación- la fecha para llevar a cabo las evaluaciones de los/las postulantes, conforme lo establecido por el “Protocolo para Concursos de Funcionarios” (Resolución SSA-SGCAJ N° 32/2020).

VII. Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto por las Resoluciones STJ 176/2018 y 08/2019; y lo establecido en el artículo 39 de la Ley provincial 110, la Acordada 184/2024 y la Acordada 7/2018.

LA SEÑORA PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y EL SEÑOR SECRETARIO DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONAL DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVEN:

1º) **TENER** como inscriptas para concursar por el cargo de Prosecretario/a de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones del Distrito Judicial Norte a las dieciséis (16) personas que integran la lista que como **Anexo I** forma

~~Dr. David Pachtman
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia~~

parte de la presente, en los términos del “Protocolo para Concursos de Funcionarios” (Resolución SSA-SGCAJ 32/2020) y sus modificatorias Resolución STJ 62/2023 y Resolución SSA 8/2024.

2º) CONDICIONAR la inscripción de la Dra. Sonia Daniela Lobo (DNI 27.391.794) por los motivos expuestos en el **Anexo I**, hasta el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la presente; por cuanto su incumplimiento acarreará la inhabilitación para participar del presente, en conformidad con lo establecido en el Protocolo citado.

3º) PUBLICAR el listado del **Anexo I** en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web de este Poder Judicial y en sus redes sociales, junto con la transcripción del artículo 6.1 del Anexo de la Acordada 15/2011.

4º) APROBAR el programa de examen propuesto en las hojas 105 los señores jueces de la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones del Distrito Judicial Norte, Dres. Daniel Osvaldo Satini, Francisco José Cappellotti y la Dra. Luciana María Gutiérrez el que -como **Anexo II**- acompaña a la presente.

5º) INTEGRAR la mesa examinadora con los Dres. Daniel Osvaldo Satini, Francisco José Cappellotti y la Dra. Luciana María Gutiérrez quienes fijarán la fecha -de común acuerdo y con la debida antelación- para llevar a cabo los exámenes de oposición, conforme lo establecido en el Protocolo aludido.

6º) DESESTIMAR las inscripciones de los Dres. Pedro Javier Hurtado (DNI 40.132.437), José María Medina (DNI 31.320.556) y la de la Dra. Miriam Susana Missorini (DNI 25.902.416), por los motivos expuestos en el cuarto párrafo de los considerandos.

7º) MANDAR se registre, notifique y cumpla.

~~Dr. David Nachtman~~
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada
Bajo el Nº. 106/2025

~~Dr. David Nachtman~~
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia

MARIA DEL CARMEN BATTAINI

Nómina de las dieciséis (16) personas inscriptas para concursar por el cargo de Prosecretario de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones del Distrito Judicial Norte
Expediente 52.518/2022

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº
1	AGÜERO BRANCATI, Leonardo Daniel H.	28.325.510
2	ARMELLA, Orlando Osmar	33.611.713
3	BEGG, Vanesa Yanina	31.615.794
4	DÍAZ TADDEI, Roberto Luis	28.681.180
5	JURE, Diego Rafael	27.795.785
6	LÓPEZ, Nelly Tomasa	29.454.201
7	MAZZONI, Luciano	33.600.601
8	OVANDO, Vanesa Belen	36.756.729
9	PAIVA, Yovana Inés Antonella	37.329.162
10	RASUK MARAÑON, María Belén	33.484.627
11	SANCHEZ LI ROSI, Guadalupe	34.430.495
12	TITTARELLI, Vanessa Soledad	35.775.966
13	VARAS BLEUER, Marianela Solange	30.128.639
14	ZAPATA GARCÍA, Verónica Gabriela	27.368.396
15	ZEBERIO, Facundo	25.321.255

Inscripción Condicionada:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº
16	LOBO, Sonia Daniela No presentó su Título de Abogada.	27.391.794

~~Dr. David Pachtman
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia~~

5
MARIA DEL CARMEN BATTAINI

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA CUBRIR CARGOS DE
FUNCIONARIOS EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**

6.- Impugnaciones:

6.1.- a) El listado de postulantes válidamente inscriptos será publicado por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que cualquier persona pueda, dentro de los siguientes cinco (5) días, impugnar a los postulantes por motivos de inhabilidad física, moral o legal.

b) De las impugnaciones presentadas se correrá traslado al impugnado por igual término, para que produzca el descargo que estime pertinente. Dentro de los siguientes quince (15) días de haberse producido el descargo o de vencido el plazo para hacerlo, el Superior Tribunal de Justicia resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la impugnación; decisión ésta que será irrecurrible. De aceptarse la impugnación el postulante quedará excluido del concurso.

c) Serán desestimadas “in límine” las impugnaciones que se funden en principios o prácticas discriminatorias que la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego y las leyes federales o locales dictadas en su consecuencia, condenen de manera explícita o implícita.